

## **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**

### **REQUISITOS PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL LIBRO II – VÍCTIMAS COLECTIVAS**

En el Libro II del Registro Único de Víctimas se inscriben aquellas comunidades y grupos organizados de desplazados afectados por el proceso de violencia ocurrido entre mayo de 1980 a noviembre del 2000, cuya solicitud debe ser presentada al Consejo de Reparaciones.

#### **Libro II- Comunidades y Centros Poblados**

La solicitud de inscripción de comunidades y centros poblados deberá ser presentada por el presidente de la comunidad o autoridad distrital. Para ello, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar formatos: Coordinación y solicitud de formato de registro al Área de Registro, Evaluación y Calificación del Consejo de Reparaciones al correo [viviana.alfonso@minjus.gob.pe](mailto:viviana.alfonso@minjus.gob.pe)
2. Presentar Ficha Libro II de la comunidad que haya sufrido afectación en el proceso de violencia de mayo de 1980 a noviembre del 2000 debidamente llenada.
3. Presentar acta comunal, con información de contexto y hechos sucedidos en la comunidad que den cuenta de su condición de afectados.

#### **Libro II – Grupo Organizado de Desplazados**

La solicitud de inscripción de Grupos Organizados de Desplazados deberá ser presentada por el presidente o representante de la organización. Para ello, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar formatos: Coordinación y solicitud de formato de registro al Área de Registro, Evaluación y Calificación del Consejo de Reparaciones al correo [viviana.alfonso@minjus.gob.pe](mailto:viviana.alfonso@minjus.gob.pe)
2. Presentar Ficha de solicitud Libro II del Grupo Organizado de Desplazados no retornantes, debidamente llenada. El grupo organizado deberá contar como mínimo con 2 años de conformación; y, estar conformado por un mínimo de 20 familias, cuyos miembros sean, al menos uno de ellos, víctimas de desplazamiento inscritos en el RUV.
3. Presentar anexos (por cada familia) debidamente llenados, junto con la ficha de registro.
4. Copia simple de inscripción en Registros Públicos o, en su defecto, Acta de Constitución. En ambos casos, deberá adjuntar la relación de miembros de la organización.

#### **Puede presentar su solicitud por alguna de estas 2 opciones:**

- a) Por mesa de partes virtual, en el siguiente link:  
<https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>  
Está habilitada los 7 días de la semana, las 24 horas del día.
- b) Por mesa de partes presencial en Calle Scipión Llona N ° 350, Miraflores - Lima (atención de lunes a viernes de 8:30am a 4:30pm).

Coordinación e información adicional: 01-2048020 Anexos 2809 -2801

***Las solicitudes de inscripción al Registro Único de Víctimas no son de aprobación automática, sino procedimientos administrativos sujetos a evaluación.***

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*